

BLOQUE II. TEMA 5

1. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.
2. PRINCIPIOS CONTABLES.
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
4. EL BALANCE: CONCEPTO Y ESTRUCTURA.
5. ANÁLISIS DE BALANCES.
6. AUDITORÍA CONTABLE.

1. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

- 1.1. **OBJETIVO:** El objetivo de la contabilidad es facilitar información sobre la situación económica y financiera de una empresa. Según el profesor Fernández Pirla, la contabilidad permite *“conseguir el conocimiento de la situación de la unidad económica.”*
- 1.2. **NORMATIVA:** En 1990 se aprobó por RD 1643/1990 un nuevo Plan General de Contabilidad de 1990 que sustituyó al anterior Plan de 1973. A partir de ese momento **se incardina en el seno del Derecho Mercantil español un auténtico Derecho Contable que ha dotado a la información económico-financiera de un marcado carácter internacional**, para lo cual, el Plan General de Contabilidad, de modo similar a lo sucedido en otros países, se configura como un instrumento básico de normalización.

Por **RD 1514/2007**, el Plan General de Contabilidad se adaptó a la normativa contable europea siguiendo lo previsto en la **Ley 16/2007, de 4 de julio**, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
- 1.3. **ESTRUCTURA:** El Plan General de Contabilidad vigente es el **PGC2007**, y se estructura en **cinco partes** precedidas de una Introducción en la que se explican las características fundamentales del Plan General y sus principales diferencias con el Plan de 1990. Estas partes **son**:
 1. Marco Conceptual de la Contabilidad
 2. Normas de registro y valoración
 3. Cuentas anuales
 4. Cuadro de cuentas
 5. Definiciones y relaciones contables

- La **primera parte**, Marco Conceptual de la Contabilidad, recoge los documentos que integran las cuentas anuales así como los **requisitos, principios y criterios contables** de reconocimiento y valoración que deben conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- La **segunda parte**, Normas de registro y valoración, desarrolla los **principios contables** y otras disposiciones contenidas en la primera parte. En ella se recogen los **criterios de registro y valoración** de las distintas transacciones y elementos patrimoniales de la empresa desde una perspectiva general.
- La **tercera parte**, Cuentas anuales, incluye en primer lugar las **normas de elaboración** de las cuentas anuales en las que se recogen las reglas relativas a su formulación así como las definiciones y explicaciones aclaratorias del contenido de los documentos que las integran. A continuación de estas normas de elaboración, se aportan los modelos, normales y abreviados, de los documentos que integran las cuentas anuales.
- La **cuarta parte**, Cuadro de cuentas, contiene los **grupos y subgrupos necesarios**, debidamente codificados en forma decimal y con un título expresivo de su contenido. El cuadro de cuentas suministrado por el Plan no intenta agotar todas las situaciones que ciertamente se producen en el mundo empresarial. A fin de que la normalización contable española alcance el necesario grado de flexibilidad, el cuadro de cuentas no es obligatorio en cuanto a la numeración y denominación de las mismas si bien constituye una guía o referente obligado en relación con las partidas de las cuentas anuales.
- La **quinta parte**, Definiciones y relaciones contables, incluye las definiciones de distintas partidas que se incorporan en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de cambios en el patrimonio neto así como las de cada una de las cuentas que se recogen en dichas partidas, incluyendo los principales motivos de cargo y abono de las cuentas.

El Plan General de Contabilidad es de **aplicación obligatoria para todas las empresas**, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, sin perjuicio de aquellas empresas que puedan aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **no tienen carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto** en aquellos aspectos que contengan **criterios de registro o valoración**.

2. PRINCIPIOS CONTABLES

2.1. **DEFINICIÓN Y CONCEPTO:** Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establece el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- d) la demás legislación española que sea específicamente aplicable.

Los **principios contables** son **criterios** que deben guiar a los profesionales de la contabilidad en el momento de la recopilación y asiento de los hechos contables a fin de que las cuentas, formuladas con claridad, revelen la **imagen fiel** de la situación financiera de la empresa y su posición real en la consecución de los objetivos económicos que se haya propuesto alcanzar.

La nueva redacción del Plan suprime la prevalencia del principio de prudencia sobre los demás principios y apela a la **imagen fiel** que deben proporcionar las cuentas anuales; este sugerente concepto, aunque no está ni cerrado ni delimitado ni tampoco definido en la normativa mercantil, trata de transmitir la doble noción de imparcialidad y objetividad que se debe perseguir en la elaboración de las cuentas anuales. El artículo 34 del Código de Comercio también se refiere a este concepto al indicar en su punto 2 que: *“Las cuentas anuales deberán redactarse con claridad y mostrar la **imagen fiel** del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales”*, en su punto 3: *“Cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la **imagen fiel**, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado”* y en su punto 4: *“En casos excepcionales, si la aplicación de una disposición legal en materia de contabilidad fuera incompatible con la **imagen fiel** que deben proporcionar las cuentas anuales, tal disposición no será aplicable. En estos casos, en la memoria deberá señalarse esa falta de aplicación, motivarse suficientemente y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.”*

2.2. **PRINCIPIOS CONTABLES:** La contabilidad de la empresa y, en especial, el registro y la valoración de los elementos de las cuentas anuales, debe desarrollarse aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

- Principio de **empresa en funcionamiento**. Se considera, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continúa en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.
- Principio de **devengo**. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registran **cuando ocurren**, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieren los gastos y los ingresos que afecten al mismo con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.
- Principio de **uniformidad**. Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, debe **mantenerse en el tiempo** y aplicarse de **manera uniforme** para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.
- Principio de **prudencia**. Se debe ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en **condiciones de incertidumbre**; la prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.
- Principio de **no compensación**. No pueden compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos.
- Principio de **importancia relativa**. Se admite la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea **escasamente significativa** y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.

2.3. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:**

- La lista de principios **no es cerrada** y es posible introducir, con la correspondiente explicación en la Memoria aneja a las Cuentas anuales, principios no enumerados que redunden en la imagen fiel de la empresa.
- El **conflicto** entre:
 - a) un principio y la imagen fiel de la empresa debe resolverse con la inaplicabilidad del principio debidamente justificada
 - b) entre varios principios contables, **prevalece** la aplicación de los más próximos a **la imagen fiel** del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1. **DEFINICIÓN:** El apartado 6 del Marco Conceptual de la primera parte del Plan General de Contabilidad recoge los criterios de valoración y algunas definiciones relacionadas que posteriormente son utilizados en las normas incluidas en la segunda parte para **atribuir el adecuado tratamiento contable** a cada hecho económico o transacción, mencionando los siguientes conceptos:

- **Coste histórico** o coste, **precio de adquisición** o coste de producción del activo de que se trate.
- **Valor razonable, importe** por el que puede ser **intercambiado** un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua por lo que no tiene en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria. El **valor razonable** se determina sin deducir los costes de transacción anejos a la enajenación y con referencia a un **valor fiable de mercado**¹; en aquellos elementos para los que no existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.
- **Valor neto realizable, importe** que la empresa puede obtener por su **enajenación** en el mercado, en el curso normal del negocio y **deduciendo los costes estimados** necesarios de la transacción así como los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación en el caso de las materias primas y de los productos en curso.
- **Valor actual, importe** de los **flujos de efectivo a recibir o pagar** en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, actualizados a un tipo de descuento adecuado.
- **Valor en uso, valor actual** de los **flujos de efectivo futuros esperados**, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo y en base a hipótesis razonables y fundamentadas. Debe considerarse la incertidumbre a la que está sometida la cuantificación de los flujos de efectivo asignando probabilidades a las distintas estimaciones.
- **Costes de venta**, costes **incrementales** directamente **atribuibles a la venta** de un **activo** y en los que la empresa no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos sobre beneficios pero incluidos los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.
- **Coste amortizado, importe** al que **inicialmente** fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido y, más o menos según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- **Costes de transacción** atribuibles a un activo o pasivo financiero, costes **incrementales** directamente **atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición** de un **activo financiero**, o a la **emisión o asunción** de un **pasivo financiero**, en los que no se habría incurrido si la empresa no hubiera realizado la transacción, excluidos los gastos financieros pero incluidos los honorarios y las comisiones pagadas a terceros, los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción.
- **Valor contable o en libros, importe neto** por el que un activo o un pasivo se **encuentra registrado en balance** una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.
- **Valor residual, importe** que la empresa estima que podría obtener en el **momento actual** por su venta u otra forma de disposición, deducidos los costes de venta y considerando que el activo hubiera alcanzado la antigüedad y demás condiciones previstas para el final de su vida útil.²

De todos ellos, la principal novedad del Plan vigente respecto a los anteriores es el **valor razonable** que se utiliza no sólo para **contabilizar determinadas correcciones valorativas** sino también para **registrar los ajustes de valor por encima del precio de adquisición** en algunos elementos patrimoniales.

¹ El texto legal entiende por mercado activo uno muy próximo al mercado de competencia perfecta pues define como mercado activo aquél en el que se den las siguientes condiciones:

- a) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;
- b) Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio;
- c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales, actuales y producidas con regularidad.

² El texto legal introduce los conceptos de **vida útil** y de **vida económica** de un activo. La vida útil es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo; la vida económica es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

- 3.2. **NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN:** Las **Normas de registro y valoración** de la **segunda parte** desarrollan los principios contables e incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos y a diversos elementos patrimoniales como el inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible, activos no corrientes, arrendamientos, instrumentos financieros, existencias, moneda extranjera, provisiones y otras contingencias. Son de **aplicación obligatoria**.

Todos los elementos patrimoniales deben valorarse en el **momento inicial** por su **precio de adquisición**, que en ocasiones se materializa expresamente en la norma como el valor razonable del elemento patrimonial adquirido y, en su caso, de la contrapartida entregada a cambio en clara aplicación del principio de equivalencia económica que debe regir en todo intercambio comercial, en cuya virtud, el valor de los bienes o servicios entregados y el de los pasivos asumidos debe ser coincidente con el importe de la contraprestación recibida.

Merece la pena destacar los criterios particulares que establece la norma 3ª de valoración del inmovilizado material. Entre otras, las más relevantes son:

- a) **Solares sin edificar.** Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
- b) **Construcciones.** Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.
- c) **Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.** Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) **Los utensilios y herramientas** incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

4. EL BALANCE: CONCEPTO Y ESTRUCTURA.

El Plan determina en su primera parte los documentos que integran las cuentas anuales que deben presentar las empresas: el **balance**, la **cuenta de pérdidas y ganancias**, el **estado de cambios en el patrimonio neto**, la **memoria** y el **estado de flujos de efectivo**; este último no es obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados. **Todos** los documentos de las cuentas anuales **forman una unidad**.

La información contable referida a un ejercicio económico contiene los siguientes extremos:

- 1) Representación y medición del patrimonio inicial de la empresa.
- 2) Interpretación, representación y medida de las alteraciones que dicho patrimonio ha experimentado a lo largo del ejercicio económico.
- 3) Regularización contable de la anterior información.
- 4) Determinación del valor del patrimonio y resultado obtenido en el periodo considerado.

- 4.1. **CONCEPTO:** Según el profesor Fernández Pirla, el balance es, en el orden **jurídico, contable y fiscal**, “*el instrumento fundamental contable en relación con los terceros que tienen interés en la empresa a la que el mismo se refiere, incluido Hacienda.*” Desde el punto de vista **económico**, el balance ofrece la situación de la empresa a la que se ha llegado después de un **análisis** y una **interpretación** de su información económica y financiera fundada muchas veces en hipótesis por lo que, según las distintas hipótesis de base, cabe elaborar múltiples balances.

La 6ª norma de la parte tercera del Plan General de Contabilidad sobre las Cuentas anuales indica que: “*El balance comprende, con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la empresa.*”

El balance presenta, en definitiva, la **síntesis** de las cuentas patrimoniales y refleja la posición estática del patrimonio en su componente activa y pasiva referido al cierre del ejercicio. El enfoque debe contemplarse con otro dinámico como el aportado por la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Los **elementos** que se registran en el **balance** son:

- **Activos:** bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados y de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- **Pasivos:** obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.
- **Patrimonio neto:** constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

4.2. ESTRUCTURA.

El balance aparece ordenado en dos grandes masas patrimoniales: **activo y pasivo**. El **formato legal** del documento que establece el Plan de Contabilidad es de tipo horizontal, situando a la izquierda el activo y a la derecha el pasivo.

- El **activo** se desglosa en:
 - a) activo fijo o no corriente, que son los bienes y derechos adquiridos con intención de permanencia en la empresa superior a un año. Se integra por:
 - inmovilizado intangible
 - inmovilizado material
 - inversiones inmobiliarias
 - inversiones en empresas del grupo y asociadas, a largo plazo
 - inversiones financieras a largo plazo
 - activos por impuesto diferido
 - periodificaciones
 - b) activo corriente o circulante, que representa todas aquellas partidas que se pueden convertir en liquidez efectiva en un plazo menor a un año. Se integra por:
 - activos no corrientes mantenidos para la venta
 - existencias
 - deudores comerciales y otras cuentas por cobrar
 - inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo
 - inversiones financieras a corto plazo
 - efectivo y otros activos líquidos equivalentes
- El **pasivo** se clasifica en función de su exigibilidad:
 - a) no corriente, son las obligaciones exigibles en plazo superior a un año. Se integra por:
 - provisiones a largo plazo
 - deudas a largo plazo
 - deudas con empresas del grupo y asociadas, a largo plazo
 - pasivos por impuesto diferido
 - periodificaciones a largo plazo
 - b) corriente o circulante, son las obligaciones exigibles en plazo inferior a un año. Se integra por:
 - pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta
 - provisiones a corto plazo
 - deudas a corto plazo
 - deudas con empresas del grupo y asociadas, a corto plazo
 - acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
 - periodificaciones
- el **patrimonio neto** de la empresa es la diferencia entre el activo y el pasivo de la empresa. Se integra por:
 - las aportaciones realizadas por los socios o propietarios,
 - los resultados acumulados de ejercicios anteriores u otras variaciones de los anteriores que no hayan sido repartidos
 - ajustes por cambio de valor
 - subvenciones, donaciones y legados.

4.3. TIPOS DE BALANCES

El balance puede ser:

- de **comprobación:** balance provisional, limitado y parcial.
- de **situación:** balance global de pérdidas, ganancias y situación patrimonial de la empresa.

5. ANÁLISIS DE BALANCES.

5.1. **CONCEPTO:** El balance es el **documento contable fundamental** que resume la **situación concreta** de la empresa en un momento dado. Su **análisis** permite un conocimiento claro y preciso de la situación en que se encuentra la empresa; su **interpretación** adecuada aporta información de importantes consecuencias para futuras decisiones con las que la dirección de la empresa corrija, confirme o revitalice la marcha económica de la entidad.

El análisis e interpretación de los documentos contables requieren un **plan de actuación** que contemple:

- Los objetivos a lograr.
- Las orientaciones a seguir.
- Las técnicas operatorias a utilizar en este cometido.

5.2. **TECNICAS:** En general, las **técnicas mas empleadas** en el análisis de balance son:

- a) Método de las **diferencias**, con el que se comprueba las diferencias entre masas patrimoniales homogéneas referidas a un mismo estado financiero o entre una misma masa patrimonial referida a dos periodos consecutivos. Por ej.: las diferencias existentes entre el activo y el pasivo exigible.
- b) Método de los **porcentajes**, que refleja la relación entre los distintos elementos de un conjunto y la totalidad de ese conjunto. Por ej.: los porcentajes que representan los distintos elementos del coste en relación con el coste total.
- c) Método de los **números índices**, que rastrea la evolución seguida por cada concepto a lo largo del tiempo respecto a un periodo dado. El periodo base de referencia elegido de be ser un periodo normal ya que un periodo anormal de referencia no valdría para determinar conclusiones. Por ej.: el análisis de la evolución de las ventas de una empresa a lo largo de un determinado periodo de tiempo.
- d) Método de los **ratios**, que relaciona dos o más cuentas, masas patrimoniales o magnitudes determinadas, obteniendo razones significativas para la empresa entre los conceptos. Por ej.: relación entre recursos propios y recursos ajenos de la empresa que indica el grado de endeudamiento de la entidad
- e) Método de los **plazos**, que considera los periodos temporales exigidos por determinados aspectos de la gestión de la empresa. Por ej.: el periodo medio de maduración de la empresa o cualquiera de los subperiodos que lo integran, como aprovisionamiento, fabricación, venta o cobro.

5.3. **CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS:** Estos métodos han marcado la evolución del análisis e interpretación de los documentos contables a medida que se ha ido profundizando en los distintos aspectos financieros. Aunque la adscripción de materias es convencional, la clasificación más aconsejada por los expertos se concreta en:

- El **análisis formal** investiga el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos o legales que se imponen a los documentos contables.
- El **análisis patrimonial** expone la estructura patrimonial de la empresa y sus variaciones, a través del estudio del patrimonio de la entidad en sus dos vertientes, de capital en funcionamiento y de fuentes de financiación, y de las mutaciones sufridas por sus respectivos componentes.
- El **análisis financiero** pretende un conocimiento previo de la estructura financiera de la empresa respecto a sus obligaciones y disponibilidades y estudia para ello tanto las distintas formas de financiación de la empresa así como las óptimas y aconsejables.
- El **análisis económico y de rentabilidad**, que refiere la rentabilidad de la unidad económica y su evolución a través de las distintas partidas del coste y de los resultados.

5.4. **INDICADORES:** Los **indicadores** extraídos del balance y de la cuenta de resultados muestran la situación relativa de la empresa. Los más habituales son:

- **Solvencia**, cociente entre fondos propios y pasivo total.
- **Nivel de endeudamiento**, cociente entre endeudamiento bancario y pasivo total.
- **Liquidez**, cociente entre el activo circulante y el pasivo circulante.
- **Margen bruto respecto a las ventas**, diferencia entre ingresos de ventas y coste de bienes vendidos.
- **Beneficio antes de impuestos (BAI)**, porcentaje neto de ventas descontados los gastos financieros y de explotación.
- **Beneficio respecto a activos medios**
- **Beneficio respecto a fondos propios medios**

6. AUDITORÍA CONTABLE.

6.1. **OBJETO:** La auditoría contable tiene por objeto esencial **verificar la exactitud y veracidad del balance y de la cuenta de resultados** comunicados a terceros, previa comprobación de que han sido registradas correctamente todas las operaciones efectuadas por la empresa, de acuerdo con las disposiciones establecidas y los usos que, comúnmente admitidos, garantizan una contabilidad regular y segura.

6.2. MODALIDADES: La auditoría contable puede adoptar dos formas:

- a) Auditoría **externa** cuando es llevada a cabo por una persona o firma independiente de la empresa.
- b) Auditoría **interna** si es realizada por los empleados de la empresa.

La naturaleza del trabajo difiere en muchos aspectos en ambas clases de auditorías aunque, en un sentido financiero amplio, los objetivos son similares al tener que emitir ambas un informe sobre la exactitud y fiabilidad de los documentos que se someten a examen.

c) Junto la auditoría contable aparece el **control interno** que funciona automáticamente y no necesita de la intervención particular de la dirección o de sus representantes. El control interno es el instrumento más eficaz para prevenir los fraudes. El América Institute of Accounting define el control interno como *“el plan de organización y todas las medidas y métodos coordinados adoptados por la empresa a fin de salvaguardar sus activos, controlar la exactitud de los datos contabilizados, promover la eficiencia operacional y facilitar la adhesión a la política general prescrita por la dirección.”*

6.3. NORMAS DE ACTUACIÓN DEL AUDITOR: El auditor debe sujetar su actuación a una serie de normas a fin de que su apreciación de los documentos presentados tenga validez. Estas normas de actuación que constituyen los principios básicos de toda auditoría contable son:

a) Examen de los elementos ajenos a la contabilidad:

Corresponde al auditor considerar:

- Si la empresa ha respetado las obligaciones impuestas por las disposiciones legales y estatutarias en materia de reparto de beneficios y amortizaciones del inmovilizado.
- Si ha cumplido con las obligaciones fiscales.
- Si la actividad efectiva de la empresa corresponde a su objeto estatutario.
- Si las decisiones de los órganos de gestión han respetado lo prescrito en los estatutos sociales.

En esta área tiene especial importancia la verificación de la regularidad jurídica de los contratos concluidos con terceros y el correcto registro en el balance de las obligaciones derivadas de esos contratos.

b) Verificación de la regularidad formal de la contabilidad:

El sistema contable debe estar adaptado a las necesidades de la empresa. La calidad de una contabilidad depende de la forma con la que se interpretan y tratan los hechos contables y de la coherencia y continuidad del tratamiento de las operaciones contables. Si los registros contables están tratados informáticamente, debe poder controlarse con facilidad la concordancia entre los datos efectivamente introducidos en el ordenador y los documentos justificativos iniciales.

c) Control de datos y de exactitud aritmética de las operaciones:

Ambas operaciones tienen una importancia primordial pues el fundamento de toda auditoría contable descansa en la fuerza probatoria de los hechos contables manifestados. La comprobación debe asegurar:

- Que los documentos presentados son fielmente los que justifican las operaciones consideradas,
- Que su fecha y numeración concuerdan con el período,
- Que se han recibido por la persona competente,
- Que han sufrido las verificaciones necesarias atestiguadas por los visados previstos.

La verificación aritmética de los cálculos que figuran sobre los documentos de base debe comprobar que no se disimulan fraudes ocultos en errores de cálculo.

Además, cualquiera que sea el procedimiento contable utilizado por la empresa sometida a auditoría, es necesario confirmar que los documentos de base o los recapitulativos han sido objeto de un registro contable correcto, que todas las operaciones han sido imputadas a las cuentas que correspondan a su naturaleza y verificar la exactitud aritmética del balance de comprobación y su concordancia con el balance de situación y con la cuenta de resultados presenta un carácter aritmético.

d) Verificación del contenido de las cuentas.

Abarca tanto las cuentas de balance como las de explotación. Exige los siguientes controles:

- El correcto control de la contabilización de las inmovilizaciones ha de examinarse con las escrituras públicas. También debe comprobar el auditor la cuantía de las amortizaciones realizadas anualmente y el método de cálculo utilizado.
- El auditor debe opinar sobre la utilidad económica real del inmovilizado inmaterial. Sólo se abrirá cuenta para el fondo de comercio si se pone de manifiesto a través de una transacción.
- Respecto a la financiación básica se ha de comprobar si las reservas se han dotado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y estatutarias.

- En el caso de existencia de préstamos a largo plazo debe verificarse todo el proceso legal aparejado a la emisión de los empréstitos de obligaciones y su debido reflejo en los libros de contabilidad.
- La revisión de los stocks debe asegurar que todos los activos de esta naturaleza pertenecientes a la empresa han sido correctamente incluidos en el balance. Existe una estrecha correlación entre la revisión de los stocks de mercaderías y de las cuentas de clientes y proveedores porque las entradas o salidas de mercaderías deben concordar exactamente con el nacimiento de las deudas o los créditos correspondientes; su falta de concordancia puede denunciar la existencia de irregularidades.
- El auditor debe fundar su opinión sobre la valoración de las participaciones accionariales que no coticen en Bolsa en la situación económica y financiera de las empresas.
- La auditoría de las cuentas bancarias debe realizarse con los extractos de cuentas facilitados por la entidad, prestando especial atención a los ingresos y pagos de igual cuantía ya que pueden ocultar malversaciones por omisión de determinadas operaciones. También es conveniente examinar la correspondencia mantenida con las entidades bancarias a fin de controlar la normalidad de las condiciones de interés y descuento.

e) Conclusión

La actuación del auditor concluye con la **confirmación** de la **regularidad** jurídica y técnica de la contabilidad de la empresa o con la **detección de irregularidades**, bien culposas por ignorancia o descuido, bien dolosas con intención de desfigurar la situación patrimonial o los resultados de ejercicios en perjuicio de terceros.

6.4. **MÉTODOS:** Los **métodos** seguidos por el auditor para confirmar veracidad y exactitud de los datos contables, o incluso extracontables, son:

MÉTODO DIRECTO

La situación contable es verificada integralmente o en parte refiriéndose a los documentos originales, bien por progresión – del documento contable al balance –, bien por regresión – del balance al documento contable–.

La revisión en parte se realiza con pruebas y sondeos conforme a un plan preestablecido que no debe ser conocido por el personal de la empresa y sobre una muestra representativa del conjunto de la contabilidad. Así, se podrán controlar los documentos justificativos por meses, por el orden de magnitud de las cifras, por sorteo, o a través del examen sistemático del trabajo realizado por determinados empleados.

La revisión integral implica la verificación completa de todas las operaciones, y es indispensable realizarla en aquellos casos en que el auditor deba llegar a la certeza absoluta de la exactitud de las cuentas.

Las **técnicas** empleadas por el **método directo** son:

a) Inspección.

Supone el **examen físico** del efectivo, títulos valores y créditos, inventario e inmovilizado tangible, para cerciorarse de su existencia real.

b) Confirmación.

Supone el **examen de la autenticidad y exactitud** de dichos bienes y valores, con declaraciones de conformidad o reparos sobre importes y operaciones de personas externas a la empresa que se hayan relacionado con ella.

c) Análisis.

Supone el **examen global** de la naturaleza y cuantía de las operaciones registradas durante un periodo; se utiliza frecuentemente en la revisión de cuentas de resultados.

d) Cálculo.

Supone la **comprobación** de la exactitud matemática de los saldos y transacciones reflejados en los estados financieros y la **verificación** de la valoración de inventarios y de cálculos anuales de amortización.

MÉTODO INDIRECTO

Se procede por partes y mediante comprobaciones o comparaciones entre empresas de la misma naturaleza siempre que exista identidad entre ambas en la recogida y en el tratamiento de la información.

Las **técnicas** empleadas por el **método directo** son:

a) Investigación.

Aporta al auditor un **conocimiento suficiente** sobre la organización y funcionamiento de la empresa, su control interno y procedimientos de contabilidad, así la información suficiente para juzgar sobre la realización de las cuentas a cobrar, obsolescencia de inventarios, clasificación contable de conceptos, etc.

b) Comparación.

Permite al auditor **descubrir** tendencias, variaciones anormales y otras indicaciones interesantes que manifiesten la evolución de la empresa e incluso detecten posibles irregularidades para un estudio o investigación posterior a través de la comparación de los datos presentados en los estados financieros con otros del mismo concepto diferentes en el tiempo o en el espacio.

c) Observación.

Ayuda al auditor a formarse una opinión sobre el **cumplimiento** en la práctica de los procedimientos administrativos y de control interno prescritos por la gerencia así como sobre el grado de fiabilidad que merecen las transacciones económicas realizadas.

La **distinción** entre métodos **directos e indirectos** no tiene límites definidos entre ambas clasificaciones; es más doctrinal que práctica y es frecuente su **aplicación conjunta**.

ANEXO: ADAPTACIONES SECTORIALES DEL PLAN SECTORIAL

La disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), establece que "con carácter general, las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones de desarrollo en materia contable en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto, seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el presente Plan General de Contabilidad".

ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A EMPRESAS CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS: PRINCIPIOS CONTABLES.

La Orden Ministerial de 27 de enero de 1993 establece las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Constructoras; por la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1994, (modificada por Orden Ministerial de 11 de mayo de 2001) se aprueban las normas de adaptación del mismo plan a las Empresas Inmobiliarias.

Los principios contables que deben seguir las empresas constructoras e inmobiliarias no difieren de los señalados en el Plan General de Contabilidad de 1990.

A.- ADAPTACIÓN A LAS CONSTRUCTORAS.

Tipos

La Orden Ministerial de 27 de enero de 1993 detalla la numeración y denominación de las empresas calificadas como constructoras, que es la siguiente:

- Empresas de preparación de obras.
- Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- Instalación de edificios y obras.
- Acabado de edificios y obras.
- Alquiler de equipos de construcción o demolición dotados de operarios.

El principal problema contable que plantea el sector de la construcción es la duración de las obras que, al extenderse generalmente a más de un ejercicio económico, se hace necesario arbitrar mecanismos de imputación de los ingresos derivados de la actividad habitual entre diversos ejercicios económicos.

Además, la actividad principal de las constructoras puede desarrollarse con posterioridad a la venta o incluso ser anterior a la misma. En el primer caso se habla de obras realizadas por encargo y contrato y en el segundo de obras realizadas sin existencia de encargo o contrato, teniendo cada uno de ellos criterios de contabilización propios impuestos por el Plan.

B.- ADAPTACIÓN A LAS INMOBILIARIAS.

Tipos

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1994 modificada por la de 11 de mayo de 2001 define a las empresas inmobiliarias como aquellas que actúan sobre bienes inmuebles, transformándolos para mejorar sus características y capacidades físicas y ofrecerlos después en el mercado para la satisfacción de las necesidades de alojamiento y sustentación de las distintas actividades de la sociedad.

Por el contrario, no reciben la consideración de empresas inmobiliarias, aunque actúen en este mercado, las siguientes:

- Empresas de agencia o mediación inmobiliaria que actúan de simples intermediarios en la compraventa o alquiler de inmuebles.
- Cooperativas sociales de viviendas ya que las viviendas construidas se destinan a los socios y no al mercado.
- Las empresas constructoras que realicen exclusivamente la construcción de los inmuebles.

Actividades desarrolladas

Se encuadran en dos grandes grupos:

- Actividades inmobiliarias por cuenta propia: son las realizadas por las empresas cuya actividad exclusiva o principal consiste en la compra por cuenta propia de terrenos, inmuebles o parte de inmuebles así como las realizadas por las empresas que ordenan la construcción, parcelación, urbanización, etc., de alojamientos con el fin de venderlos.
- Alquiler de bienes inmuebles por cuenta propia: comprende las empresas cuya actividad exclusiva o principal consiste en el arrendamiento de viviendas y apartamentos, terrenos, inmuebles, locales industriales, etc., propios.

Reflejo contable de las operaciones

El reflejo contable de las ventas es el mismo que el de las empresas constructoras.

C. ADAPTACIÓN PARA LAS EMPRESAS QUE REALIZAN CONJUNTAMENTE AMBAS ACTIVIDADES.

Una situación frecuente en el sector es el de la realización de la actividad promotora inmobiliaria conjuntamente con la actividad constructora. Son de aplicación las normas contables adaptadas a cada una de las actividades, pudiendo presentarse las situaciones siguientes:

- a) Empresa que realiza una actividad promotora inmobiliaria, encargando la construcción del inmueble a una empresa constructora. La primera ejerce una actividad puramente inmobiliaria y debe aplicar en exclusiva las normas correspondientes a su consideración de inmobiliaria.
- b) Empresa que realiza una actividad promotora inmobiliaria, construyendo el inmueble promovido con sus propios medios. A la actividad realizada se le aplica exclusivamente las normas correspondientes a su consideración de inmobiliaria.
- c) Empresa que realiza una actividad promotora inmobiliaria y realiza a su vez actividades de construcción, en todo o en parte, por encargo de un tercero ajeno a la misma. En este caso, a la actividad correspondiente a la construcción realizada por encargo de terceros se aplican las normas contables en su consideración de empresa constructora, mientras que para el resto se aplican las normas correspondientes a su consideración de inmobiliaria.

ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO

La Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2010 ha establecido las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. La particularidad más relevante respecto a las constructoras es el reconocimiento de los ingresos por ventas o prestación de servicios; para su valoración, se admite la posibilidad de que puedan registrarse por referencia al valor razonable del servicio prestado, en la medida en que en estos casos se considere la valoración más fiable

Por último, conviene hacer una mención especial al PG Contabilidad Pública, que como empleados del sector público es necesario conocer. Algunas fuentes que hay que citar:

En materia de contabilidad pública hay que referirse a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. (Sustituyó al PGCP94. Puede desarrollarse con mayor detalle. Conviene leer su exposición de motivos)

Podemos citar también la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, aprobó los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado. Se ha ido actualizando periódicamente, siendo la marzo 2015 la actualización más reciente. A modo de ejemplo podemos citar los siguientes documentos contables, presentes en cualquier operación de gasto: RC retención del crédito, AD autorización del gasto, OK reconocimiento de obligaciones y ADOK (las 3 operaciones anteriores es un solo documento: autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones)

Por último y por la reciente obligatoriedad de utilización de la factura electrónica, podéis mencionar también la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.